

**Masada de las Casas del Conceso de la Villa de Vergara**  
 a trece dias del mes de oct. del año de mil setecientos y veinte y seis, por ante mi el  
 es. de la auintam. de junta on segun costumbre en s. de las Iglesias de las  
 Uruaxi Traxana Alcaide y diez honderados, Juanquin de la Alca  
 sa Indico Prop. Gral. Baxa. de los curas, Juan Angel de Alcazarate Ar  
 casua y D. Joseph de Goenaga Regidores, Tomasio de Pascurainy Regid.  
 del qual es Diputado, que son la mayor y mas sin parte Alcaide y Regi  
 do. Alcaide y Regid. Testando asi juntos se confesio y trato  
 sobre el punto q. se le hauiá de dar a la manzana de este año, y conside  
 rado el informadose del punto que a hauido de dha. cosecha; acordaron  
 dar y dieron al costal de la de guardar, Jose P. de Velton, y al de malar dha.  
 y para q. llegue a noticia de todos se despachen publicatas en las Iglesias  
 de las quales de esta dha. Venta forma acostumbrada, Tomasio  
 de la caua el auintam. y Simo de los curas. y por los demas el Sulle  
 gund. segun costumbre y en fe de ello yo el es.

**Yo el es. de la auintam. de junta**  
**Traxana**

Ante mi  
 Domingo de Larraz

Masada de las Casas del Conceso de la Villa de Vergara a trece dias del  
 mes de oct. del año de mil setecientos y veinte y seis, por ante mi el es.  
 de la auintam. de junta on, hauiendo precedido publicatas segun costum  
 bre por las Iglesias Parroquiales de esta dha. villa, Juanquin de la Alca

Don Juan Traxual Alcalde y diez honorarios de los  
Don Juan de Aguirre Amara, Indico Don Gral. Don  
tholome de Leon, Juan Angel de Arcaute Arcaute, Joseph de  
Bastepica Lizaun Regidores, Andres de Condanza, Donacio de  
Luzaniz Aguirre, Ignacio de Sacaizain y Joseph de Luxen Di-  
putados, y Don tamador y mas Sanapante de la Pasa y Legimo.  
Alonso de Aguirre, Don Alexandro de Aguirre Amara, Don  
Manuel Thomas de Turabe, Don Domingo Perez de Turar, Don  
Manuel Thomas de Turar y Lavala, Don Juan Ignacio de  
Orueta y Espilla, Don Joseph Ignacio de Orueta, Don Juan de Lizaun  
de Aguirre, Don Miguel Ignacio de Ondangarain, Don Juan Antonio  
de Condanza y Aguirre, Don Lopez de Lari, Nicolas Antonio de Amis-  
quibar, Joseph de Arcaute Arcaute, Miguel Garcia de Sacaizain  
Pedro Saez de Garitano, Donacio de Dumatta, Juan de Arbulu  
Andres de Turar, Juan Bap. de Guibondo, Pedro de Agui-  
re, Joseph de Aguirre, Juan de Inarra, Gaspar de Lizaun de  
Juan de Aguirre Aguirre, Gaspar de Sacaizain, Don de Ag.  
Cendoia, Joseph Aguirre de Aguirre, Don de Aguirre, Andres  
de Aldata, Don Don. de Leon de Turar, Joseph de Arca-  
mendy, Don Juan Bap. de Turar, Manuel de Aguirre  
Jeronimo de Sacaizain, Joseph de Sacaizain, Mateo de Lizaun  
Mig. de Lizaun, Thomas de Turar, Jacobo de Aguirre  
Fiesta Joseph de Turar, Domingo de Aguirre, Jo-  
seph de Aldata Martin de Aguirre, Juan Thomas de Ber-  
tegui, Ignacio de Turar, Pablo Antonio de Aguirre Antonio de  
Aguirre Gregorio de Turar Pedro de Garitano Aguirre y  
Joseph de Turar Aguirre, Domingo de Aguirre, Manuel de  
Aguirre Aguirre, Ignacio de Aguirre, Martin de Sacaizain  
Don Bap. de Aguirre y Miguel de Aguirre de Aguirre, to-  
dos vecinos de la noble hija Salgo de la Villa y Pu-  
blia: Don Leonardo de Aguirre, los dnos. de Aguirre y Legimo. pro-  
prietarios de los Capítulos de Aguirre

Que conviene la prohibicion total de la saca del Carbon y la lena de la

- 62
- 1.<sup>o</sup> Que de esta Villa a otros lugares, así la go. de la Real Audiencia, si como hubieren de los Reales Concejales, se les permita para llevar a cabo tag de sermo y otras cosas semejantes.
  - 2.<sup>o</sup> Que de los Puestos de Santa Cruz de Avila y Avila se devieran sacar los plantíos y establecer en su lugar conforme al acuerdo fol. 243. del Libro de Decretos antecedente a este, y confirmación suya fol. 240. del, o como mejor pareciere y se ordenare.
  - 3.<sup>o</sup> Que conviene sembrar bellota y quilar Robles y trasnochoy edificios.
  - 4.<sup>o</sup> Que si pareciere convenientemente en la distribución de Nozaduras seguir de la orden antigua.
  - 5.<sup>o</sup> Que se haga asiento de todos los que están en esta Villa de los fundados, poniendo a continuación del Libro antiguo que hai en el Archivo, sus nombres y apellidos, y los que en adelante fuere en fundándose se les sea la misma honra pagando a cada uno por cada uno en su nacimiento onas su traslado.
  - 6.<sup>o</sup> Que también conviene traer un libro nuevo y poner en él todas las cosas inculcas hasta en esta Villa de hermandad sobre incendios, y se otorga un año Juan de Alarcón el mes de Junio de mil seiscientos y cinquenta y nueve, para quitar las confusiones que se experimentan en la averiguación, quando a algun hermano se le quemara su Casa y la quiere reedificar.
  - 7.<sup>o</sup> Que con las cuentas del haber de esta Villa y de los Concejales se lleve la orden, y sus tapicos años ha, sea deservida de pararlas al Libro de la Real Audiencia por Concordia.
  - 8.<sup>o</sup> Que la obra del Archivo que se expone en brebe se ha de poner en forma de las Contas y forma de dar las cuentas, y se las ponga en el Libro de su valor, y este año començe desde su Matanza de Niquel; Loes pues desde Niquel a Niquel para dar las Contas de las Alcaides a Niquel, y los salarios de sus acreedores se mandan a estos plazos.
  - 9.<sup>o</sup> Que en la fábrica de la tela y adaxilla se observe la orden antigua.
  - 10.<sup>o</sup> Que los papeles del Archivo los que pareciere convenientemente se trasladen al de la Villa y de ellos se haga inventario como de los que quedaren en este.
  - 11.<sup>o</sup> Que siendo Plunatá el Sr. Obispo sea admitido a la Hermandad de la Villa que es de la Villa en atención a su descendencia, y amor y con obras tan gran desamostrado a la Villa estas presentes ocasiones.
  - 12.<sup>o</sup> Que asimismo se haga inventario de las Armas y alajas que ay en el Archivo y se ha de claridad, y se entreguen a Niquel.

Síndico a otro segun el =

Teniendo el Ayuntamiento de los dñs doce Capítulos y proporciones apre-  
 uando el celo de los dñs. <sup>res. dñs. Regim.</sup> atendiendo a su mucha gra-  
 uedad e importancia, <sup>res. dñs. Regim.</sup> resolvió con el debido acierto, y no poderse en  
 este Congreso acordar, y para su resolución en nombre, ocho su-  
 jetos y sean de mayor satisfacción del Señor Alcalde, y los que así fue-  
 ren nombrados, a una consumada y demás <sup>res. dñs. Regim.</sup> de su Regim. o de su ma.  
 parte, en congreso separado confuere dñs. doce Capítulos, y resuelban  
 y determinen sobre ellos quanto les pareciere conveniente, al bien  
 común y especial y señaladamente sobre el aum. de rentas su conser-  
 vación de presente, dando las demás providencias que les pareciere con-  
 venientes al aumento de futuro, por la mucha necesidad que ai de su  
 cuidado y conservación para cuyo efecto puedan nombrar y nombrar  
 el difecto, o difectos que les pareciere conveniente <sup>res. dñs. Regim.</sup> en dandoles el  
 poder y autor. q. fuere necesario, quedese luego el Ayuntamiento de y  
 obra supped. tan cumplida y bastante q. dentro se requiere y nece-  
 saria para lo referido, y el mismo para todo lo demás q. contenen en  
 dichos doce Capítulos, y desde luego el Ayuntamiento de por aprobado  
 todo quanto en su razon determinaren y obraren, por la Segua d. q. se  
 ne de los dñs. Señores del Regim. y los q. por su mal fueren nom-  
 brados miasan y atenderán al mayor bien y aumento de los propios del  
 Conceso de esta dñ. y conservación y alivio de todos sus vecinos, y q.  
 para llevar a deuida <sup>res. dñs. Regim.</sup> lo contenido en dichos Capít. en la pte. y orden  
 q. sellos contienen o mejores que aere, alon q. en ello intervinieren q.  
 lo referido, q. del dñs. Alcalde desde luego nombre las personas, que  
 fueren de su mayor satisfacción, y de este congreso, y ne fecto dando sic-  
 nidad las deuidas gracias a todos. La mucha satisfacción y confianza con  
 q. se han en su materia este nombram. <sup>res. dñs. Regim.</sup> Este y nombra portales a los  
 Señores D. Alexandro de Arguñe, D. Manuel Thomas de Turbe,  
 D. Domingo Perez de Luzar, D. Manuel de Serrano y Sili, Ma-  
 quez Garcia de Cuevas y Sarrante, Juan de Sarrate, D. Juan  
 de Ochoa, y Maquez Antonio de Mendizabal, y q. estos  
 como va asentado se junten en día señalado a una consue-  
 tud y demás <sup>res. dñs. Regim.</sup> Capitulares, o de mayor parte ala dñ. y cum-  
 plim. de este decreto y Resolución conveniente de los expresados doce  
 Capítulos, a q. dñs. ocho nombrados agradeciéndose animoso de su  
 fación y confianza de su ma. no fueren q. todos a contribuir



poder por el auuntam. a los dho. d. Hija y legiti. á suma  
cor tan cumplido y bastante como se requiere de los con las  
clausulas y faxesa q. para su Validacion se requieran  
para reconocer, medir y tasar las dhas tierras q. se han  
permutar fueron nombrados el dho. Señor Bar. Alonso  
Requero y Miguel Antonio de Mendizabal =

El dho. acuerdo, heuendo confexido para el efecto, que haui-  
endo medido bastantes se p.ene hacer el remiendo del camino de  
doxa =

El dho. asimismo fueron nombrados para el Reconocim. del Cami-  
no de punto de Caseria de Barutia los dho. Sr. Bar. Alonso  
Requero y Sr. Antonio de Mendizabal: y para el Reconocim.  
de las p. mu. dhas q. estan con los dueños de las Caserías  
de Guiray y de en y sus de ella, fueron tam. nombrados los  
dho. dho. a una con Sr. Jacinto Alonso Arrietaual y Mi-  
guel Goada de Lanzaarte =

Nombram. de Comi. El dho. fue nombrado por Comisario de Transito, Sr. Juan  
de transito = Beltran de Goada, interino de la N. y de L. de la dho.

En su primera junta con el nombre de =  
Asimismo se acordó en el dho. q. se p.ene de las dhas. Parro-  
quiales de esta dho. de ben mu. necesitada de labran y otras cosas, y de  
dave q. de los Peñon de Indias ha mu. h. ya de esta dho. como  
dado de medido, se escuiva a esta en rre de la dho. p.ora p.ora  
medido se p.ene lograr alguno de los dhas. dhas =

El dho. se confia largam. acerca de la diferencia q. hay en  
re los mojonos de esta dho. y de de y bar. Tentando el aiun-  
tam. de mojonos q. de los dho. S. Sindico Escuiva de la dho. de  
de bar. q. d. sea sign. de India determinada, y en el los dho.  
tos q. nombraron a quella dho. y esta sean Reconocan dho.

Aprouacion de Permutas = El dho. se confia largam. acerca de la diferencia q. hay en  
re los mojonos q. de los dho. S. Sindico Escuiva de la dho. de  
de bar. q. d. sea sign. de India determinada, y en el los dho.  
tos q. nombraron a quella dho. y esta sean Reconocan dho.  
El dho. aprobo el auuntam. de las p. mu. de permuta de tierras sta-  
gadas, la una en veinte y quatro dhas. de la dho. de presente año an-  
te el dho. del Celdera in l. s. numerat desta dho. entre ellas q. de  
del dho. del Indangarín, y la otra en veinte y tres dhas. de la dho.  
por ante el dho. del Celdera in l. s. de veinte y ocho de sep. Último  
de este dho. año, y dio el auuntam. por buena y buenas y Catedras con  
todas las p.exas faxesas y Circunstancias necesarias p. sub-  
stantiar y cumplim. dandolas aquí por insertas y repetidas y

La Universidad de  
Campana sede  
al Hospital  
Japonesa. En el nom-  
bram. de Administradora =

masu cumplim<sup>to</sup> obligacionlos propios y otras de la D. heuid...  
de la Universidad de Campana de Sta. Villa la tiene en su...  
al Hospital de la... de ella y en un... se... de...  
de los... quien de nuevo nombre el... por administrador  
de... Hospital aplicando el nombre... de... tiene de...  
antes... se dio poder amplia... alguna con  
todas las... requisitos... y... de  
gracias... por su grande aplicacion y... que  
amovido en la buena administracion... de...  
espera lo continuara lo mismo en adelante =

Quo respectu de... junto a los pertenecidos... de...  
de... se hallan alguna... de... en... y...  
na de... Suplencia... licencia de la... para...  
conocim<sup>to</sup>... en nombre... de... y  
don... de... y reconociendo... que  
plantes... se acordó el... que  
pagando el... de... cada...  
de... en forma... se dio poder... a los  
S. J. y... =

Que a Thomas de... de... de... pagando  
de... =

Que los... en las Casas... los oficiales...  
de... de... de... de la... de...  
ellos gastaron... de... y memoria...  
cada... =

En quinto... de... de... de...  
en el... presenten sus memoriales... y...  
de... de... de... de...  
de... de... de... =

Admiss: del Mar =  
ques de la Dossa ala =  
de esta villa =

En quanto al Capitulo once... de... de... y  
los... de... sea admitido... de... de...  
de la... y honores... de... y...  
de... de... de... de...  
de... de... de... de...  
de... de... de... =

Prohibo =

Quasiendo este congreso Capitulo Uno de los doce propuestos y otros  
 senores y quedando Resuelto el poder para la Resolucion de los demas  
 por sus madres y los expresados ocho nombrados queda en su fuerza y  
 vigor y por quanto en la distribucion de dotras se acaesperimenta  
 do algunas desordenes por haverse agotado algunos de las  
 paciones y las Reles Repartio en perjuicio de las y otras Ver.<sup>as</sup> Ca.  
 reros sobre este punto dho. C. del Regim.<sup>to</sup> y ocho nombrados tomen  
 tam.<sup>en</sup> la deliueras. y les pareciere combenir, o dejen al arbitrio del  
 sujeto, o sujetos y nombraen para el uido de los montes quia se vi  
 ueros replantacion y aumento de ellos, y de este oficio intitula de con  
 servadores de los montes lo exercen durante los dias de su vida pre  
 cediendo a septacion de am.<sup>to</sup> y sobre esto dho. C. del Regim.<sup>to</sup> y  
 cho nombrados hagan y dispongan una planta estable y firme  
 atendiendo al Real seru. repetidas hordenes y Decretos so  
 bre plantacion y quia de montes de esta cha Provi. b. en y uti  
 lidad de los Vec.<sup>os</sup> y moradores de esta P. de su haues y rentas  
 y aumento de ellas, y para lutar las talas y perjuicio de se han  
 experimentado por el poco cuidado q. en esto se a temido y me  
 nor castigo con se a procedido; Para cui. efecto el aiantam.<sup>to</sup>  
 de nuevam.<sup>te</sup> poder cumplido y bastante sin limitas, alguna  
 y la Resolus.<sup>on</sup> de este doce Capitulo a los dho. C. dho. y Regim.<sup>to</sup>  
 que des de luego de se a aprobado y ratificado, y todo lo dho. C.  
 de este congreso obligaron sus vnes, y lo propio haues y ren  
 tas de esta dho. P. y de con se a ala quision de quia. y sanea  
 m.<sup>to</sup> de lo q. en virtud de este poder hiciere y estableciere en  
 con se a de dho. C. del Regim.<sup>to</sup> o suma ion parte, y ocho nom  
 brados. Con esto se acaes el aiantam.<sup>to</sup> y firmo el dho. C.  
 el al de por si y los demas C. de su Regim.<sup>to</sup> segun costumbre  
 y en se a de lo q. se le ha = entre Reg.<sup>to</sup> = por un papel simple y  
 cerrado = el aiantam.<sup>to</sup> = testado = ser = de punto =  
 firmenado = tambi =

D. N. de la Cruz  
 de la Cruz  
 de la Cruz

de la Cruz  
 de la Cruz  
 de la Cruz